


RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 163 - 2026-MDJLBYR

José Luis Bustamante y Rivero 28 de abril 2025

VISTO: El Oficio N° D000109-2026-MINAM-VMGA-GIGA-CA, de fecha 23 de abril 2026, de la UE 003 Gestión Integral de la Calidad Ambiental del Viceministerio de Gestión Ambiental.- MINAM del Coordinador Administrativo; proveído N° 497-2026 del despacho de alcaldía; y,


CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico vigente, de conformidad con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;




Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General (en adelante: el TUO de la LPAG), en su artículo IV del Título Preliminar, numeral 1.1 el inciso 1.1, prescribe: que Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

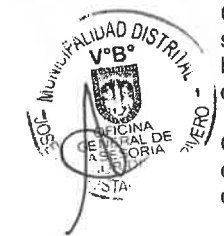
Que, el alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972 mediante decretos de alcaldía y mediante resoluciones de alcaldía resuelve asuntos administrativos a su cargo;



Que, por su lado, el artículo 4°, primer párrafo de la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado señala: "El proceso de modernización de la gestión del Estado tiene como finalidad fundamental la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos";



Que, asimismo, el numeral 16.2 del artículo 16° de la LMMGE, establece que: Los entes rectores de los sistemas administrativos Implementan acciones que contribuyan a la eficiencia y la simplificación de los sistemas administrativos bajo su competencia, para lo cual revisan periódicamente sus regulaciones a fin de determinar el efecto y los costos de su aplicación en la gestión pública, considerando la heterogeneidad institucional del Estado";



Que, mediante Resolución Jefatural N° 067-2026-MINAM-VMGA-GICA, señala que: Aprobar la transferencia contable y patrimonial de los bienes que se detallan en el Anexo que forma parte integrante de la presente resolución por un monto de S/. 828,713.15 (Ochocientos veintiocho mil setecientos trece con 15/100 soles) que corresponden al PIP denominado "Mejoramiento y ampliación del servicio de limpieza pública para las ciudades de los distritos de Alto Selva Alegre, Cayma, Cerro Colorado, Characato, Jacobo Hunter, José Luis Bustamante y Rivera, La Joya, Mariano Melgar, Miraflores, Paucarpata, Sabandía, Sachaca, Socabaya, Tiabaya, Uchumayo, Yanahuara, Yura y distrito de Arequipa - provincia de Arequipa - departamento de Arequipa" identificado con Código Único de Inversión N° 2521752, financiado por el Contrato de Préstamo N° 30528. Dichos bienes deben ser incorporados en los Estados Financieros mediante el registro de una nota contable correspondiente a los bienes recibidos por la Municipalidad, con la finalidad de culminar con el proceso de transferencia, mediante "Acta de Transferencia Contable Patrimonial";

Que, mediante Oficio de visto el MINAM solicita la designación de funcionarios responsables para la firma del Acta de Transferencia Contable y Patrimonial de los bienes contenidas en el Anexo-MINAM y la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero;

Por estas consideraciones en uso de las facultades concedidas a este despacho por la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DESIGNAR a los funcionarios responsables para la firma del Acta de Transferencia Contable y Patrimonial de los bienes contenidos en el Anexo de la Resolución Jefatural N° 067-2026-MINAM-VMGA-GICA del Ministerio del Ambiente según Convenio firmado entre el Ministerio del Ambiente - MINAM y la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero, debiendo hacerlo en el módulo WEB



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
JOSÉ LUIS
BUSTAMANTE
Y RIVERO

Creado por Ley N° 26455
ARBQUIPA - PERÚ

	NOMBRES COMPLETOS	CARGO EN LA INSTITUCION	DNI
1	Cpc. Carmen Venegas Calla	Jefa de la Oficina de Contabilidad	40075648
2	Cpc. Dennis Adolfo Salas Mamani	Jefe Oficina de Control Patrimonial y Servicios Generales	29662427
3	Ing. Patricia Bedoya Juárez	Gerencia de Servicios a la Ciudad.	29423567
4	Cpc. Elizabeth Dolores Quico Castillo	Jefa Oficina General de Administración Financiera	29673674

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que se comunique la designación de los funcionarios, al Ministerio del Ambiente a través de la Gerencia de Servicios a la Ciudad. y **NOTIFICAR** a los miembros para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER la publicación de la presente Resolución en la página WEB de la Entidad www.munibustamante.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO

Mg. Fredy J. Legarra Black
ALCALDE

Archivo
Alcaldía
Gerencia Municipal
Asesoría Jurídica
Miembros (4)
Tecnologías de la Información y C.
Ministerio del Ambiente

595082



ANEXO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERA

N°	CONTRATO N°	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO (S/)	VALOR TOTAL (S/)
1	173-2025	PANTALÓN	UNIDAD	522	73.00	38,106.00
2	173-2025	CAMISACO	UNIDAD	522	75.00	39,150.00
3	173-2025	POLO MANGALARGA	UNIDAD	522	34.90	18,217.79
4	173-2025	GORRA CON VISERA Y PROTECTOR DE CUELLO	UNIDAD	522	35.00	18,270.00
5	173-2025	CASACA	UNIDAD	144	245.00	35,280.00
6	173-2025	PONCHO IMPERMEABLE	UNIDAD	261	285.00	74,385.00
7	173-2025	ZAPATOS DE SEGURIDAD	PAR	489	186.00	90,954.00
8	173-2025	BOTAS DE JEBE	PAR	261	62.00	16,182.00
9	173-2025	GUANTES DE SEGURIDAD	PAR	4104	35.00	143,640.00
10	173-2025	MASCARILLA DE DRILL	UNIDAD	3420	12.00	41,040.00
11	173-2025	LENTE DE SEGURIDAD	UNIDAD	522	45.00	23,490.00
12	173-2025	PROTECTOR SOLAR (BOTELLA 1000ML)	UNIDAD	864	215.00	185,760.00
13	173-2025	MOCHILA	UNIDAD	144	288.00	41,472.00
14	173-2025	CASCO	UNIDAD	108	97.17	10,494.36
15	173-2025	MASCARILLA CON FILTRO	UNIDAD	144	363.00	52,272.00
TOTAL (S/)						828,713.15



Firmado digitalmente por:
PACHAS ACEVEDO JORGE LUIS
 FIR 15406108 hard
 Motivo: Doy V° B°
 Fecha: 08/04/2028 12:25:55-0500